



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas. ....	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 7 de junio de 1974

Núm. 68

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de mayo de 1974 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 18 de septiembre de 1973 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalen en la comarca de Tierra de Campos.* ("Boletín Oficial del Estado" número 130, de 31 de mayo de 1974).

Excmos. Sres.: La Orden de 18 de septiembre de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" del día 22) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos.

El plazo inicialmente fijado por dicha Orden para la presentación de solicitudes fue el de tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Ahora bien, dicho plazo fue prorrogado hasta el día 25 de febrero de 1974, por la Orden de 22 de diciembre de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" del día 3 de enero de 1974), que autorizaba, además, al Ministerio de Industria, a resolver primeramente acerca de las solicitudes presentadas hasta la expiración del primero de los plazos fijados.

Las solicitudes presentadas durante dicho primer plazo han sido objeto de la tramitación prevista en la base 5.ª de la Orden de

convocatoria, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabado los informes previstos en dicha base.

De conformidad con las normas de la base 7.ª de la Orden de convocatoria, los Ministros de Hacienda y de Industria han elevado al Gobierno la oportuna propuesta de resolución.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1974, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. — Quedan aceptadas, con arreglo a la calificación que se expresa en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, de entre las presentadas durante el plazo establecido en la base 6.ª de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de septiembre de 1973, por la que se convocó concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos.

Segundo. — 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará conforme a lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero. — Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria, a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. — Se notificará a cada una de las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia correspondiente de la comarca de Tierra de Campos, la resolución individual en que se señalen los beneficios concedidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquellas Empresas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1964. — CARRO.  
Excmos. Sres. ...

## ANEXO

## Calificación III concurso, primer plazo, primera fase

## ZONA DE TIERRA DE CAMPOS

Número de expediente	Empresa	Beneficios
TC-5	Francisco Torío Collantes .....	A (1).
TC-9	José Miguéles García .....	A.
TC-10	José Álvarez Canal .....	B sin subvención.
TC-16	Sociedad Española de Alimentos, Sociedad Anónima (S. E. D. A.) .....	A con 10 por 100 de subvención.
TC-17	Secamilk, S. A. ....	A (1).
TC-19	Saenger, S. A. ....	A.
TC-20	Cerámica S. Antolín, S. A. ....	B (1).
TC-24	Electrólisis del Cobre, S. A. ....	A sin subvención.

(1) Con la subvención que se establezca en la resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.

2167

## Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más

adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª I.—*Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles,

ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2.—*Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

## ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

## Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Impositivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Liq. cta.	
J55183/74	Francisco Fdez. Iglesias	Villamuera de la C.	6-20	1972	50.000	30.000	20.000	4.000	212	1.083	2.705
J55217/74	Mauro León García	Torquemada	6-20	1972	50.000	30.000	20.000	4.000	106	—	3.894
J00000/74	Alfonso Crespo Llorente	P.º Zorrilla, 64 - Valladolid	8-60	1972	Inactiva	—	—	—	—	—	—
J00000/74	Empresa Dominguín, S.A.	José Antonio, 55 - Madrid	9-82	1972	275.000	—	—	—	—	—	—
J55551/74	Salvador Gómez Genovés	2.ª Travesía Balmes - Palencia	10-62	1972	40.000	10.000	30.000	6.000	1.116	—	4.884
J55707/74	Isabel Fuentes Vélez	G. Mola, 40-Palencia	11-72	1972	50.000	30.000	20.000	4.000	1.132	—	2.868
J55862/74	Bonifacio Soto Ramón	Fuentes de Valdepero	11-72	1972	57.000	30.000	27.000	5.400	464	—	4.936
J56024/74	Angela Amo Liébana	Guardo	15-27	1972	70.000	30.000	40.000	8.000	442	—	7.558
J00000/74	Vidhersa, S. A.	Nuremberg, 2 - Madrid, 2	15-27	1972	120.000	—	—	—	—	—	—
J55061/74	José M. Martín Muñoz	Baños de Cerrato	15-16	1972	65.000	30.000	35.000	7.000	2.232	—	4.768
J00000/74	Coop. Consumo Hispania	P. Abilio Calderón, 2	3-62-2	1972	—	—	—	—	—	—	—
J00000/74	Combustibles Hu-An	Barruelo de S.	7-60-3	1972	80.750	—	—	—	—	—	—
J55615/74	Esperanza Morales Garc.	Plaza Abastos	11-60-2	1972	65.000	30.000	35.000	7.000	230	—	6.770
J56071/74	Anastasio Calvo García	Casado del Alisal, 22	15-50-01	1972	30.000	15.000	15.000	3.000	1.132	—	1.868
J00000/74	José M. y 1 Miguel Gozón	Carretera Santander	15-50-01	1972	—	—	—	—	—	—	—
J56130/74	Bernardo García Blanco	Aguilar de Campoo	15-70-0	1972	120.000	30.000	90.000	18.000	2.272	11.700	4.028
J56219/74	Germán Carbajo Díez	19 de Julio, 12 - Guardo	21-62-38	1972	75.000	30.000	45.000	9.000	2.316	—	6.684
J00000/74	Galerías Carrión, S. L.	Mayor Principal, 172	21-62-38	1972	146.000	—	—	—	—	—	—
J57164/74	Francisco Fdez. Iglesias	Villamuera de la C.	22-84	1972	52.000	30.000	22.000	4.400	1.500	—	2.900

Palencia 4 de junio de 1974.—El Administrador de Tributos (ilegible).

2175

# DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial de Producción Animal

Mes de ABRIL de 1974

PROVINCIA DE PALENCIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia ' Carbunco	Soto de Cerrato	Ovina	11	1	6	—	6
	Ventosa de Pisuerga	'	—	—	—	—	—
	Cordovilla la Real	'	—	—	—	—	—

Palencia 28 de mayo de 1974 — El Jefe Provincial de Producción Animal (ilegible). 2124

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Delegación Provincial de Palencia

##### ANUNCIO

Previo conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Roberto Eugenia Martín, titular del Coto Privado de Caza P-10.217, término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

2107

autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Estanislao Santos Miguel, titular del Coto Privado P-10.224, término municipal de Payo de Ojeda (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, determinados en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

2107

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Delegación Provincial de Palencia

##### ANUNCIO

Previo conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Jesús Hervella García, en representación de Suheca, S. A., titular del Coto Privado P-10.035, término municipal de Ampudia (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados OVO-URRAQUIL, en el referido Coto, con el fin de exterminar los ani-

males que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, determinados en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

2141

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Delegación Provincial de Palencia

#### Comisión Provincial de Urbanismo

A los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace pública la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana de VENTA DE BAÑOS, acordada en reunión de esta Comisión, de fecha 14 de marzo de 1974, expuesto al público dentro del plazo legal, sin haberse producido reclamaciones.

El Plan Parcial comprende la Zona que queda delimitada por las calles de Federico Mayo, Juan Ramón Jiménez, Churruca, Ximénez de Sandoval, Plaza de Berruguete, General Mola, calle Nueva situada detrás del Instituto y otras dos de nueva apertura, una situada en línea con la tapia posterior del Estadio Polideportivo municipal y otra que comienza en la carretera de Baños de Cerrato a la Estación del Ferrocarril y que va a estrellarse a la 2.ª Travesía de Juan Ramón Jiménez.

Palencia 1 de junio de 1974.—El Secretario (ilegible).

2149

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Zona de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública TAGOBER, S. L., por L. F. Industrial, Impuesto Sociedades, C. Beneficios y otros, que ascienden por principal, recargos y costas que se calculan para gastos del procedimiento, a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO pesetas, se ha practicado con fecha 30 de mayo de 1974, en el domicilio social de dicha empresa deudora, diligencia de embargo, en la que se ha hecho traba en los bienes que

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Delegación Provincial de Palencia

##### ANUNCIO

Previo conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede

a continuación se reseñan, los cuales por hallarse dicha empresa en paradero ignorado y declarada en rebeldía, han sido valorados por los peritos designados por esta Recaudación en las cantidades que asimismo se indican:

*Bienes embargados:*

Una mesa metálica marca Roneo, de un metro y sesenta centímetros de largo, aproximadamente, con tres cajones laterales al lado izquierdo y uno frontal, tapizada en Skai verde, que ha sido valorada en CUATRO MIL pesetas.

Una mesa metálica marca Roneo, de 1,50 metros de largo, aproximadamente, con cuatro cajones laterales al lado derecho. Valorada en SEIS MIL pesetas.

Otra mesa metálica marca Roneo, de 1,50 metros aproximados de largo, con cuatro cajones al lado derecho. Valorada en SEIS MIL pesetas.

Otra mesa metálica marca Roneo, de 1,50 metros aproximados de largo, con cuatro cajones al lado derecho. Valorada en SEIS MIL pesetas.

Otra mesa metálica marca Roneo, de unos dos metros aproximados de largo, con cuatro cajones al lado izquierdo y otros tres al lado derecho. Valorada en OCHO MIL pesetas.

Una estantería metálica sin marca, de un metro de ancho por dos de alto, aproximadamente, con sus baldas. Valorada en MIL pesetas.

Otra estantería metálica de un metro de ancho por dos de alto, aproximadamente, con sus baldas. Valorada en MIL pesetas.

Otra estantería metálica de un metro de ancho por dos de alto, aproximadamente, con sus baldas. Valorada en MIL pesetas.

Una silla metálica tapizada en gris. Valorada en OCHOCIENTAS pesetas.

Otra silla metálica igual a la anterior. Valorada en OCHOCIENTAS pesetas.

Otra silla metálica igual a la anterior. Valorada en OCHOCIENTAS pesetas.

Una silla tipo sillón, sin posabrazos, tapizado en color gris, valorado en NOVECIENTAS pesetas.

Una bandeja portapapeles, metálica. Valorada en SESENTA pesetas.

Otra bandeja igual a la anterior. Valorada en SESENTA pesetas.

Un tablero de dibujo, metálicas las patas (Tecnógrafo). Valorado en NUEVE MIL pesetas.

Un taburete para tablero de dibujo, metálico. Valorado en MIL DOSCIENTAS pesetas.

Una papellera metálica, de unos 40 cm. de altura. Valorada en CIEN pesetas.

Una bandeja portapapeles, metálica. Valorada en SESENTA pesetas.

Un radiador eléctrico Aispelsa, de 1.350 vatios. Valorado en SETECIENTAS pesetas.

Otro radiador eléctrico Aispelsa, de 1.350 vatios. Valorado en SETECIENTAS pesetas.

Otro radiador eléctrico Aispelsa, de 1.350 vatios. Valorado en SETECIENTAS pesetas.

Otro radiador eléctrico Aispelsa, de 1.350 vatios. Valorado en SETECIENTAS pesetas.

Otro radiador eléctrico Aispelsa, de 1.350 vatios. Valorado en SETECIENTAS pesetas.

Asimismo se hace saber que dichos bienes han sido depositados en poder del depositario designado por esta Recaudación, don Félix Alvarez Seneque, con domicilio en Palencia, calle Avda. Castilla, número 10 y San Juan de Dios, 6, el cual se ha hecho cargo de los mismos.

Y resultando desconocido el paradero de la Empresa deudora, TAGOBER, S. L., se la notifica el embargo efectuado y la tasación dada a los bienes en que se ha hecho traba, por medio del presente edicto, haciéndoles saber que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que el mismo aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán designar depositario y Perito tasador de los bienes embargados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, se entenderá renuncian a su derecho y se entenderán válidas y firmes el nombramiento y valoraciones practicadas.

Contra este acto podrán interponer los interesados reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o, en el plazo de quince días igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque interpongan reclamación, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 225 del Estatuto de Recaudación.

Palencia 1 de junio de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2166

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.ª C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 7 de diciembre de 1970, 7 de diciembre de 1971, 7 de diciembre de 1972 y 5 de diciembre de 1973, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

## Relación de deudores por el concepto de Urbana

NOMBRE	1970	1971	1972	1973
María Casas de Poza		150	150	
Valentín González González		216	216	216
Carmen Junco Martínez		130	130	130
Marciano Largo Quijano		278	278	278
María López Gutiérrez		100	100	100
Pelegrina Matanza Carnicero		130	130	130
Crescencio Morrondo	130	130	130	130
Justiniano Pérez Martín		278	278	278
Ángela Romero Gregorio	212			212
Cooperativa Empleados Banca		200		
F. C. Secundarios de Castilla	200	200	200	200
Los mismos	364	364	364	364

Palencia 17 de mayo de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2081

## Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751  
PALENCIA

## Requisitoria

José Soto González, hijo de Mariano y de María, natural de Prádanos de Ojeda, provincia de Palencia, de veintiséis años de edad y cuyas señas personales estatura, un metro (se ignora milímetros), domiciliado últimamente en se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al C.I.R. número 6 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 751, ante el Juez instructor don Pedro Cantalapiedra Pérez, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez instructor, Pedro Cantalapiedra Pérez.

2155

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Antracitas Mina Eugenia	Vertido no autori.	El Marillo	El Campo	Cesar vertido	5.000 Ptas.
Juan José Nava Cano	» »	Carrión	Guardo	» »	10.000 »
Antracitas del Norte, S. A.	» »	La Reguera	Santibáñez de la P.	» »	1.000 »
Alejandro Díez Ríos	» »	Pisuerga	Cervera de Pisuerga	» »	1.000 »
Cecilio Antolín Sánchez	Aprovechamiento aguas	Carrión	Villamuriel de C.	Retirar motor	5.000 »
Gonzalo Valderrábano García	Riego no autoriz.	Valdavia	Villanuño de V.	Cesar riego	500 »
Cooperativa Virgen del Camino	» »		Castrillo de V.	» »	2.000 »
Cándido Asensio Tejerina	» »	Valdeginete	Autillo de Campos	» »	700 »
Lucio Fombellida Cabezudo	» »	Tablada	Baltanás	» »	1.000 »
Antracitas de Besande, S. A.	Incumpli. resoluc.	Valdehaya	Velilla del Río C.	Cesar vertido	5.000 »
Antracitas de Basande, S. A.	» »		» »	» »	5.000 »
Cecilio Antolín Sancho	Arrojar escombros	Carrión	Villamuriel de C.	Retirar escombros	10.000 »
Ayuntamiento de Herrera de Val.	Incumpli. resoluc.	Arlanza	Herrera de V.	Legalizar	1.500 »
Tafisa	Depositar tocones	Pisuerga	Magaz	Retirar tocones	3.000 »
Madetas Vitore	Arrojar ramajes	Carrión	La Serna	Retirar ramaje	1.000 »
Marcos Llorente Merino	Presa no autoriza.	Castillería	Herreruela de C.	Demoler presa	100 »

Valladolid 3 de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

2172

## Administración de Justicia

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado bajo el nú-

mero 56 de 1974, a instancia de Luis Carbajo y Cía., representada por el Procurador señor Tinajas Lago, contra don Angel Vián Lezcano y don José Vián Lavín, vecinos de Santander, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo

visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Luis Carbajo y Cía., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Carbajo Otero, y de la otra, como demandado, don Angel Vián Lezcano y don José Vián Lavín, vecinos de Santander, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando se-

guir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel Vián Lezcano y don José Vián Lavín y con ello completo pago al actor de la cantidad de **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE** pesetas de principal, **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Redondo. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.— Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, don Angel Vián Lezcano y don José Vián Lavín, expido y firmo el presente en Palencia a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.— Teodoro de Vega Gómez.

2003

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido judicial (Palencia).

Hago saber: Que como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Simón García y Martín, de 38 años de edad, hijo de Simón y de Martina, de estado soltero, de profesión obrero, natural y vecino de Herrera de Pisuerga (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario número 7 del año 1974, sobre abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, en caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— E., Angel Redondo.— El Secretario judicial (ilegible).

2160

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, por medio de la presente,

Se cita a Balbina Adán González, cuya edad no consta, hija de Eusebio e Inés, casada con Abilio Estalayo Revilla, vecina de Perapertú (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, a fines de recibirla declaración y responder de los cargos que la resultan en el sumario número 15-1974, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Cervera de Pisuerga a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— El Secretario judicial (ilegible).

2161

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### PERSONAL

**RESOLUCION** por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Capataz del Servicio de Limpieza pública.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la convocatoria publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia número 44, correspondiente al día 13 de abril de 1974, para cubrir mediante oposición libre

la plaza de referencia, de conformidad con el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y en la Base 4.1. de citada convocatoria, esta Administración municipal ha resuelto hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y conceder el término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para reclamaciones que se estimen oportunas, en los términos del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ADMITIDOS:

Gutiérrez Lozano, Heliodoro.

#### EXCLUIDOS:

Ninguno.

Palencia 1 de junio de 1974.— El Secretario (ilegible).

2182

#### BUSTILLO DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega 4 de junio de 1974.— El Alcalde, Valentín Calvo.

2171

#### CERVATOS DE LA CUEZA

##### ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión ordinaria de 29 de abril de 1974.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de 1.500 pesetas, u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer las aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por

quebranto de moneda le corresponda y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza, son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los sesenta años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará mediante la presentación de documentos, si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se considerará anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración, prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de pesetas 24.855, igual al 4 por 100 del presupuesto ordinario de 1974, que podrá ser objeto de aumento, según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquél en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios, 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial, las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito la proposición de re-

tribución inferior a la mínima, tal como se indica en la base primera y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que, en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre: "Para el concurso de habilitar Depositario de Fondos municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular, ante el Ayuntamiento en Pleno y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza, tomará posesión de la misma dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección, llevará a cabo su cometido.

Cervatos de la Cueva 24 de mayo de 1974.  
—El Alcalde, Juan María Tejerina.

2088

### CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 2 de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1974, mediante utilización del superávit disponible de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 y 691 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Cevico de la Torre 3 de junio de 1974.—  
El Alcalde (ilegible).

2157

### COZUELOS DE OJEDA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 3 de junio de 1974.—El Alcalde, Andrés Peral.

2170

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación del servicio de Bar en el recinto deportivo de El Parque, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Herrera de Pisuerga 3 de junio de 1974.—  
El Alcalde (ilegible).

2156

### LAVID DE OJEDA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el proyecto técnico para el abastecimiento público domiciliario de agua y el saneamiento a esta localidad, se expone al público por el término de un mes, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Lavid de Ojeda 31 de mayo de 1974.—El Alcalde, Elías Estébanez.

2158

### MUDA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mudá 30 de mayo de 1974. — El Alcalde (ilegible).

2176

## OSORNILLO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo 3 de junio de 1974.—El Alcalde, Bernardino Martín.

2159

## PERAZANCAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perazancas 3 de junio de 1974.—El Alcalde, E. Martín.

2173

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádanos de Ojeda 3 de junio de 1974.—El Alcalde, L. Gutiérrez.

2169

## SAN CEBRIAN DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la adquisición de un inmueble con destino a construir sobre el solar del mismo un edificio social polivalente, compuesto de Casa Consistorial, dependencias y servicios municipales, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

San Cebrián de Campos 3 de junio de 1974.—El Alcalde, M. Gallinas.

2174

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de Ecla 3 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2168

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio municipal de urbana.

Idem de rústica.

Bicicletas y ciclomotores.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Tránsito de ganado por la vía pública.

Tariego de Cerrato 1 de junio de 1974.—El Alcalde, Ignacio González.

2144

## VILLAMORONTA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes.

Idem por rodaje y arrastre.

Canon de parcelas comunales.

Villamoronta 3 de junio de 1974.—El Alcalde, C. Alvarez.

2162